

02  
A  
mas  
ca

PROTOCOLIZACION DE LA CONSTITUCION



Df. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 DE LA COMPANIA  
2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
3 DENOMINADA  
4 " PROQUIM C. LTDA. "  
5 CON UN CAPITAL DE S/. 800.000,00  
6 % % % % % % % % % % % % % %  
7 C O P I A : -  
8 En la ciudad de San Fran-  
9 cisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte  
10 y siete de Febrero de mil novecientos setenta; ante mí el No-  
11 tario doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen: el se-  
12 ñor Pedro Ponce Yepes, de estado civil casado, de profesión  
13 comerciante, juntamente con su mujer señora doña Alicia Co-  
14 rrea de Ponce, de ocupación quehaceres domésticos; los seño-  
15 res Jaime Briz Coba, de estado civil casado, de profesión co-  
16 merciante; el señor doctor Eduardo Luna Yépez, de estado ci-  
17 vil casado, de profesión médico; el señor doctor Leonardo Ma-  
18 lo Borrero, de estado civil casado, de profesión médico; la  
19 señora Margarita Borja Rueda, de estado civil divorciada, de  
20 ocupación quehaceres domésticos, en su calidad de mandataria  
21 del señor doctor Carlos Pérez Borja; la señora Gioconda Se-  
22 rrano de Darquea, excluida de bienes de la sociedad conyugal  
23 formada con su marido señor Alfonso Darquea Moscoso y el se-  
24 ñor don Gustavo Ripalda González, de estado civil casado, de  
25 profesión comerciante, en su calidad de Gerente General de la  
26 Compañía Anónima " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. ",  
27 y como tal, representante legal de dicha Compañía.- Los com-  
28

parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados -  
en esta ciudad, a excepción del señor Ripalda González, do-  
miciliado en Guayaquil, a quienes de conocerles doy fe, y di-  
cen que elevan a escritura pública el contenido de la siguien-  
te minuta: - " S E Ñ O R   N O T A R I O : - sírvase agregar  
a su Registro de Escrituras Públicas una de la cual conste lo  
siguiente: - Comparecen al otorgamiento de la presente escritu-  
ra las siguientes personas: a). - Los cónyuges Pedro Ponce Ye-  
pes y su mujer señora Alicia Correa de Ponce, debidamente au-  
torizada por su marido, y, manifestando además su expreso con-  
sentimiento para aportar a la Compañía que mediante esta es-  
critura va a constituirse, el inmueble situado en la calle An-  
dagoya, Parroquia Beataleazar de esta ciudad, adquirido por la  
sociedad Ponce - Correa, en la forma y con los linderos y más  
especificaciones que posteriormente se indicarán; b). - Las se-  
ñoras Jaime Briz Coba, doctor Eduardo Luna Yepes, doctor Leo-  
nardo Malo Borrero, señora Margarita Borja Rueda en su cali-  
dad de mandataria del señor doctor Carlos Pérez Borja, según  
consta del poder otorgado ante el Notario de Quito, doctor -  
Cristóbal Guarderas el veintinueve de diciembre de mil nove-  
cientos sesenta y nueve que en copia certificada y como do-  
cumento habilitante se agrega; Señora Gioconda Serrano de Dar-  
ques por sus propios derechos en virtud de la exclusión de  
bienes de la sociedad conyugal, con su marido señor Alfonso -  
Darques Moscoso, efectuada mediante escritura pública debida-  
mente inscrita otorgada ante el Notario Doctor Daniel Belisa-  
rio Hidalgo, inscrita el cuatro de Mayo de mil novecientos  
sesenta y uno y por último el señor don Gustavo Ripalda Gon-

7  
2013  
mi



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 zález en su calidad de Gerente General de la Compañía Anóni-  
2 ma " FEBRES CORDEFO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. " y debidamente  
3 autorizado por ésta según consta de las copias debidamente cer-  
4 tificadas tanto del nombramiento de Gerente General como del  
5 acta de la Junta General Extraordinaria de la indicada socie-  
6 dad anónima celebrada el cinco de Marzo de mil novecientos -  
7 sesenta y nueve, documentos éstos que como instrumentos habi-  
8 litantes se agregan.- Todos los comparecientes son ecuatoria-  
9 nos, casados, mayores de edad, domiciliados en Quito, a excep-  
10 ción de la Compañía Anónima " FEBRES CORDEFO COMPAÑIA DE CO-  
11 MERCIO S.A.", y de su Gerente General señor Ripalda González  
12 que son domiciliados en Guayaquil, y proceden por este acto  
13 a constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya  
14 razón social, capital, domicilio y demás estipulaciones, cons-  
15 tan en las cláusulas posteriores de esta escritura, a la que  
16 en adelante se denominará indistintamente " constitución ",  
17 " Estatutos ", o simplemente " esta escritura ".- P R I M E  
18 R A :- E S T A B L E G I M I E N T O :- R A Z O N S O -  
19 C I A L :- Constitúyese por medio de la presente escritura -  
20 pública una Compañía de Responsabilidad Limitada de naciona-  
21 lidad Ecuatoriana que operará bajo la razón social " PRO-QUIM  
22 C. LTDA. " y que se regirá por el Código de Comercio, la Ley  
23 de Compañías y las disposiciones del presente estatuto.- S E  
24 G U N D A :- D U R A C I O N :- La Compañía queda estableci-  
25 da por un plazo de veinte años a partir de la fecha en que  
26 se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil -  
27 Pero podrá ser prorrogada o disuelta de acuerdo con lo que  
28 al respecto se dispondrá posteriormente.- T E R C E R A :-

1 - DOMICILIO PRINCIPAL - SUCURSALES Y AGENCIAS.- Fijase como do-  
2 micilio principal de la Compañía la ciudad de Quito, pero po-  
3 drán establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar de  
4 la República del Ecuador o del exterior.- C U A R T A :- O B J E-  
5 T O :- El objeto principal de la Compañía es la producción a  
6 base de formulación y procesos de transformación química pro-  
7 pias a la industria química y especialmente la producción de  
8 líquido de frenos, insecticidas y otros productos de uso domés-  
9 tico, detergentes y otros auxiliares industriales.- Por otra  
10 parte la Compañía podrá realizar todo acto o contrato permi-  
11 tido por la Ley a las Compañías de Responsabilidad Limitada.-  
12 Q U I N T A :- CAPITAL :- El capital social con que se cons-  
13 tituye la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL SUORES, formado por  
14 ochocientas aportaciones iguales, acumulativas e indivisibles  
15 de un mil suores cada una, que han sido suscritas y pagadas  
16 por los socios en las cantidades y forma siguientes: a).- El  
17 señor Pedro Ponce Yepes suscribe una aportación total de TRES  
18 CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUORES.- De este monto, el señor  
19 Ponce Yepes paga la suma de cuarenta y seis mil suores median-  
20 te la transferencia de dominio que por medio de esta escritu-  
21 ra hace a favor de la Compañía, de un lote de terreno situado  
22 en la calle Andagoya, Parroquia Benalcázar del Cantón Quito,  
23 que lo adquirió por compra-venta de la señora Clemencia Her-  
24 doiza viuda de Reihart mediante escritura pública debidamen-  
25 te inscrita, otorgada ante el Notario de Quito, doctor Manuel  
26 Vintimilla el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos  
27 sesenta y ocho.- Los linderos del lote cuyo dominio se trans-  
28 fiere son los siguientes: por el Norte terrenos de la señora



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 Clemencia Herdoiza viuda de Reinhart; por el Sur, prolonga-  
2 ción de la calle Andagoya; por el Este, terrenos del señor -  
3 Oswaldo Barriga; y, por el Oeste, proyecto de Pasaje " REIN-  
4 HART " que se construirá en terrenos de la señora Clemencia -  
5 Herdoiza de Reinhart.- Por otra parte, como en el terreno que  
6 se transfiere, cuando lo adquirió el señor Ponce Yepes exis-  
7 tía una construcción de media agua en la que el señor Ponce  
8 Yepes ha hecho mejoras, adecuaciones e instalaciones por un  
9 valor de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SUCRES ( S/. 119.000,00 ),  
10 dichas construcciones también las transfiere el señor Pedro  
11 Ponce Yepes a la Compañía, transferencia con la que el señor  
12 Ponce paga un valor de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SUCRES de la -  
13 aportación que suscribe.- La transferencia de dominio a favor  
14 de la Compañía se hace como cuerpo cierto, con las construc-  
15 ciones existentes, y las servidumbres activas y pasivas del  
16 predio transferido.- Los gastos e impuestos a que de lugar -  
17 esta transferencia, su registro e inscripción serán de cuenta  
18 de " PRO-QUIM. C. LTDA. ".- Presente la señora doña Alicia Co-  
19 rrea de Ponce, debidamente autorizada por su marido, manifies-  
20 ta además su expreso consentimiento para la transferencia de  
21 dominio sobre el terreno y construcciones antes descritas, -  
22 con la cual su marido señor Pedro Ponce Yepes paga la suma -  
23 total de ciento sesenta y cinco mil sucres de la aportación -  
24 total de trescientos noventa y cinco mil sucres que ha sus-  
25 crito.- Los otros socios de la Compañía señores Jaime Briz -  
26 Coba, doctor Eduardo Luna Yepes, doctor Leonardo Malo Borre-  
27 rero, señor doctor Carlos Pérez Borja representado por su man-  
28 dataria señora Margarita Borja Rueda, señora Gioconda Serra-

mo de Darquea, Compañía Anónima " FEBRES CORDERO COMPANIA DE  
 COMERCIO S.A." representada por su mandatario señor don Gus-  
 tavo Ripalda González en su calidad de Gerente General, dejan  
 constancia por una parte de que en forma unánime aprueban que  
 de la aportación suscrita por el señor Pedro Ponce Yepes al  
 capital de la Compañía, el señor Ponce pague la suma de ciento  
 sesenta y cinco mil sucres mediante la transferencia del in-  
 mueble y construcciones antes descritos y por otra de que a-  
 ceptan esta forma de pago y la transferencia con las condicio-  
 nes antes expresadas y de que el valor por el que se la ha  
 hecho corresponde al valor actual y real del terreno y cons-  
 trucciones existentes que han sido transferidos a favor de la  
 Compañía.- Por último el señor Pedro Ponce Yepes paga en efec-  
 tivo la suma de treinta y cinco mil sucres.- El señor Ponce  
 Yepes pagará en dinero efectivo el saldo que le falta para  
 completar la aportación que ha suscrito, o sea la suma de  
 ciento noventa y cinco mil sucres, en la siguiente forma, den-  
 tro del plazo de doce meses a partir de esta fecha pagará cien  
 mil sucres y el saldo lo pagará dentro del plazo de veinticu-  
 tro meses a partir de esta fecha; b).- Los otros socios sus-  
 criben y pagan de contado las siguientes aportaciones:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Jaime Briz Coba	S/. 60.000,00	S/. 60.000,00
Doctor Eduardo Lu- na Yepes.-	" 60.000,00	" 60.000,00
Doctor Leonardo Ma- lo Borrero.-	" 60.000,00	" 60.000,00
Doctor Carlos Pé-		

05 4  
partes  
en



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1	rez Borja.-	s/. 60.000,00	s/. 60.000,00
2	Señora Gioconda Serra-		
3	no de Darques.-	" . 60.000,00	" . 60.000,00
4	COMPANIA ANONIMA " FE-		
5	BRES CORDERO COMPANIA		
6	DE COMERCIO S.A.".-	" (105.000,00)	" (105.000,00)

7 - S E X T A :- MODIFICACIONES AL CAPITAL.- En cualquier modifi-  
8 cación o alteración del capital social que se resolviere de  
9 acuerdo a estos Estatutos y a la Ley, los socios, en propor-  
10 ción a sus aportaciones, tendrán preferencia para que sus a-  
11 portaciones individuales sean igualmente modificadas.- Este  
12 derecho de preferencia podrá hacerse efectivo solo dentro del  
13 plazo de noventa días a partir de la fecha en que se haya re-  
14 suelto la respectiva modificación.- Si un socio no ejercita  
15 este derecho dentro del plazo indicado, éste revertirá auto-  
16 máticamente, sin necesidad de notificación o trámite alguno,  
17 en beneficio de los otros socios.- En ningún caso la Compa-  
18 ñía podrá reducir el capital social si para ésto debe devol-  
19 ver a los socios parte de sus aportaciones pagadas.- S E P -  
20 T I M A .- CERTIFICADOS DE APORTACION .- La Compañía entre-  
21 gará a cada socio certificados de aportación suscritos por el  
22 Gerente y Presidente de la misma.- Estos certificados se los  
23 expedirá de conformidad con los Artículos setenta y ocho y -  
24 noventa de la Ley de Compañías.- O C T A V A :- FONDO DE  
25 RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en efecti-  
26 vo del ~~capital social~~ que en ningún caso podrá ser inferior -  
27 al veinte por ciento del capital social.- Hasta que el fondo  
28 de reserva alcance dicho límite mínimo la Compañía segregará

1 cada año el cinco por ciento de las utilidades líquidas y rea-  
2 lizadas.- La Junta General podrá sin embargo elevar este por-  
3 centaje hasta el máximo del diez por ciento de las utilidades  
4 anuales líquidas y realizadas.- Una vez que el fondo de reser-  
5 va alcance el mínimo del veinte por ciento del capital social  
6 la Junta General determinará si debe continuarse incrementán-  
7 dolo.- En caso afirmativo señalará el porcentaje de las uti-  
8 lidades que será destinado a este objeto y en caso negativo  
9 decidirá que destino debe darse a las utilidades.- Las deci-  
10 siones que sobre estos puntos tome la Junta General requeri-  
11 rán el voto afirmativo de un número de socios que represente  
12 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social  
13 y serán tomadas en la Junta General Ordinaria que conozca y a-  
14 prueba el balance de cada año económico.- N O V E N A :- A-  
15 -MORTIZACIONES DE LAS PARTES SOCIALES :- Una vez constituí-  
16 do el fondo de reserva mínimo, la Junta General podrá desti-  
17 nar las utilidades líquidas anuales a la amortización propor-  
18 cional de las aportaciones al capital.- A este efecto se re-  
19 querirá un voto afirmativo de un número de socios que repre-  
20 sente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital  
21 social.- D E C I M A :- CESION DE APORTACIONES.- ADMISION DE  
22 NUEVOS SOCIOS.- La cesión de la aportación de un socio, sea  
23 a favor de otro socio o de terceros, y la admisión de nuevos  
24 socios, deberán ser aprobadas por la Junta General mediante  
25 una votación afirmativa de socios que representen por lo me-  
26 nos el setenta y cinco por ciento del capital social.- A es-  
27 tos efectos los interesados deberán presentar una solicitud  
28 escrita al Gerente de la Compañía, quien la someterá a la -

5  
c  
R



Df. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 Junta General Ordinaria, o si fuere del caso convocará a una  
2 Junta General Extraordinaria.- D E C I M A P R I M E R A ;  
3 REGISTRO DE LOS SOCIOS ; - El Gerente de la Compañía llevará  
4 bajo su responsabilidad un registro de los socios en el que  
5 se indicará la dirección domiciliaria y otros datos persona-  
6 les.- Los socios comunicarán oportunamente a la Gerencia cual-  
7 quier cambio que deba constar en dicho registro.- Cualquier  
8 notificación que deba hacerse a los socios se entenderá vali-  
9 damente hecha cuando se la dirija por correo certificado a la  
10 dirección que consta en el Registro.- Será suficiente documen-  
11 to de descargo para la Compañía el comprobante de correo que  
12 hará plena fe respecto al hecho del envío y a la fecha.- D E  
13 O I M A S E G U N D A ; - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
14 SOCIOS.- A más de los derechos y obligaciones que establece  
15 la Ley de Compañías, los socios tendrán todos aquéllos que se  
16 establecen en este estatuto y en especial los siguientes; a).-  
17 A intervenir en la Junta General de Socios personalmente o  
18 por medio de un representante acreditado.- para las Juntas  
19 Ordinarias esta representación podrá conferirse mediante car-  
20 ta dirigida al Gerente de la Compañía hasta el momento en que  
21 empiece la reunión.- Para las Juntas Extraordinarias la repre-  
22 sentación deberá ser comunicada al Gerente por lo menos vein-  
23 ticuatro horas antes de la reunión; b).- A participar en las  
24 deliberaciones y decisiones de la Junta ejerciendo su derecho  
25 de voto; c).- A revisar las cuentas y documentos de la Compañía  
26 previa autorización del Gerente y del Presidente, y a ob-  
27 tener las copias de los documentos que desee.- Esta revi-  
28 sión deberá efectuarse en el local de la Compañía.- D E C I -

Handwritten vertical scribble or signature on the left margin.

M A T E R C E R A . - - A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - -

La Compañía será administrada de acuerdo a lo establecida en la Ley de Compañías y en estos Estatutos por la Junta General de Socios, por un Directorio, por el Presidente y por el Gerente. - D E C I M A Q U A R T A : - J U N T A G E N E R A L

D E S O C I O S . - La Junta General de Socios es el órgano máximo de la Compañía y sus decisiones son obligatorias para la misma y para los socios con las excepciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. - Habrá dos clases de

Juntas Generales; la Junta General Ordinaria y la Junta General Extraordinaria. - D E C I M A Q U I N T A : - J U N T A G E

N E R A L O R D I N A R I A . - La Junta General Ordinaria se reunirá una vez por año en el curso de los dos primeros meses de cada año. - La reunión se llevará a cabo en el local social de la Compañía y en el día y hora que se señalan en la convocato-

ría. - D E C I M A S E X T A : - C O N V O C A T O R I A S A L A J U N T A G E N E R A L O R D I N A R I A . - Es obligación del Gerente efectuar

la convocatoria a Junta General Ordinaria. - A este efecto ocho días antes del día que el señale para que se reúna la Junta enviará por correo certificado y cada uno de los socios una carta certificada precisando el día y hora de la reunión. -

La primera convocatoria deberá hacerse bajo la prevención de que de no haber quórum para el día y hora fijados se hará una segunda convocatoria para cinco días después, y, de que en es-

te caso se reunirá la Junta cualquiera que sea el número de socios y el capital representado y que las resoluciones que se adopten serán obligatorias para la Compañía. - Si hasta el primero de Febrero de cada año el Gerente no cumpliera su o-

6. rev. c



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

obligación de convocar a Junta General Ordinaria, el Presiden-  
te, el socio miembro del Directorio, o cualquier otro socio  
cuya aportación sea de por lo menos el diez por ciento del  
capital social podrá hacer las convocatorias, en la forma y  
bajo las prevenciones antes indicadas.- D E C I M A S E P-  
T I M A :- QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Pa-  
ra que la Junta General Ordinaria pueda válidamente constituir  
se como tal en el día y hora señalado en la primera convocato-  
ria deberá reunirse un número de socios que represente por  
lo menos el setenta y cinco por ciento del capital.- En el  
día y hora señalados en la segunda convocatoria, la Junta Ge-  
neral podrá reunirse con el quórum y en la forma expuesta en  
el Artículo anterior.- D E C I M A O C T A V A :- DECISIO-  
NES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA :- Salvo lo dispuesto  
en estos Estatutos para casos especiales, para que una deci-  
sión de la Junta General Ordinaria sea obligatoria para la  
Compañía se requerirá la simple mayoría de votos de los so-  
cios presentes y la proporción del capital representado que  
señala el Artículo ciento dos de la Ley de Compañías.- Antes  
de tomarse cualquier votación y a pedido de cualquiera de los  
socios, el secretario de la Junta informará a ésta sobre el  
número de votos y proporción del capital social necesarios  
para cada caso.- D E C I M A N O V E N A :- ATRIBUCIONES  
PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General  
Ordinaria ejercerá las facultades contempladas en la Ley de  
Compañías, en estos Estatutos y en especial: a).- Conocer  
y decidir sobre cualquier asunto relativo a la actividad y  
negocios de la Compañía, inclusive de aquéllos que por la

1 - decisión expresa de estos Estatutos corresponderá al Gerente,  
2 al Presidente o al Directorio.- Respecto a estos últimos ca-  
3 sos, las resoluciones que tome la Junta podrán referirse úni-  
4 camente al examen de la conducta de los indicados órganos de  
5 la Compañía y no perjudicarán en caso alguno a terceros; b).-  
6 Nombrar y remover al Gerente de la Compañía, y a base de las  
7 propuestas que le someta el Directorio, determinar el período  
8 del cargo, la remuneración y todas las otras condiciones para  
9 el desempeño de esta función.- Esta elección podrá recaer en  
10 persona que sean o no socios de la Compañía; c).- Nombrar y  
11 remover al Presidente de la Compañía y al socio que en repre-  
12 sentación de la Junta General integrará el Directorio, y de-  
13 terminar las condiciones para el desempeño de sus funciones.-  
14 La elección de Presidente deberá recaer en un socio de la  
15 Compañía; d).- Designar de entre sus componentes un Presidente  
16 y un Secretario para cada Junta.- Estas designaciones pueden  
17 recaer en el Presidente y Gerente de la Compañía; e).- Nombrar  
18 un Interventor que puede o no ser socio de la Compañía para  
19 que estudie el balance y la contabilidad verificando la co-  
20 rrección de las cuentas y de la gestión administrativa del Ge-  
21 rente.- El Interventor presentará a cada Junta General Ordina-  
22 ria un informe anual; f).- Conocer y aprobar los balances y  
23 cuentas que debe presentar cada año el Gerente debidamente  
24 certificadas por el Contador de la Compañía y a base del in-  
25 forme que debe someter el Interventor; g).- Autorizar, qual-  
26 quiera que sea el monto de la negociación, la adquisición o  
27 venta de inmuebles y la constitución de gravámen hipotecarios  
28 sobre bienes inmuebles de la Compañía.- V. I. G. E. S. I. M. A. -

78  
-  
m c



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA :- La Junta General Extraordi-  
 -naria se reunirá en el local, en el día y hora que al efecto  
 se señale en la correspondiente convocatoria.- También podrá  
 reunirse la Junta General Extraordinaria cuando estuvieren  
 juntos todos los socios y acordarse previamente por unanimi-  
 dad los asuntos a tratarse en ella.- V I G E S I M A P R I -  
 M E R A :- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-  
 Pueden convocar a Junta General Extraordinaria: a).- El Geren-  
 te conjuntamente con el presidente o el Gerente individualmen-  
 te con aplicación del Artículo veintiocho; b).- El socio -  
 miembro del Directorio; o c).- Uno o más socios cuya aporta-  
 ción o aportaciones sean por lo menos del cuarenta por ciento  
 del capital social.- La convocatoria deberá señalar con pre-  
 cisión el local, día y hora en el que deba realizarse la Jun-  
 ta General Extraordinaria y deberá hacerse en la forma, por -  
 los mismos medios y bajo las prevenciones indicadas en la cláu-  
 sula décima sexta.- La convocatoria contendrá todos los pun-  
 tos del orden del día que deban ser tratados en la Junta Ge-  
 neral Extraordinaria y que podrán referirse a cualquier asun-  
 to de interés para la Compañía y en especial a aquéllos que  
 son privativos de la Junta General Ordinaria.- Si en el día  
 y hora señalados no hubiere quórum para la reunión, cualquie-  
 ra de las personas antes mencionadas hará una segunda convo-  
 catoria que se regirá en lo referente al plazo y contenido,  
 por lo dispuesto en la cláusula Décima sexta.- En esta se-  
 gunda convocatoria la Junta se constituirá cualquiera que sea  
 el número de socios y el capital representado y las resolu-  
 ciones que se adopten serán obligatorias para la Compañía.-

VIGESIMA SEGUNDA.- QUORUM PARA LA JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA.- Para que la Junta General Extraordinaria pueda válidamente constituirse como tal en el día y hora señalados en la primera convocatoria deberá reunirse un número de socios que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital.- En el día y hora señalados en la segunda convocatoria podrá reunirse con un quórum y en la forma expuesta en la cláusula décima sexta.- VIGESIMA TERCERA

QUARTA.- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

Son aplicables a las decisiones de la Junta General Extraordinaria las disposiciones de la cláusula décima octava de estos Estatutos.- VIGESIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General Extraordinaria podrá conocer y decidir sólo de los asuntos que haya constado en la convocatoria correspondiente.- VIGESIMA QUINTA.- DIRECTORIO DE LA COMPANIA.-

El Directorio de la Compañía se compondrá del Presidente, del Gerente y de un socio designado cada año por la Junta General Ordinaria.- El Directorio sesionará cuando cualquiera de sus miembros los convoque con veinticuatro horas de anticipación.- VIGESIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Ningún acto o contrato en que la Compañía se obligue por más de trescientos mil sucos, podrá ser válidamente efectuado si no ha sido aprobado, previa y unánimemente por el Directorio.- Si no se produjere la unanimidad en el Directorio se podrá convocar a una Junta General Extraordinaria de acuerdo a lo que dispone el Artículo veintinueve.- Por otra parte el Directorio ejercerá todas las atribuciones que le corresponden.

28



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

buciones que la confieren este estatuto o que le encargue una Junta General.- V I G E S I M A S E P T I M A :- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE :- El Presidente, y el Gerente cuando sea socio de la Compañía, no podrán participar en las votaciones de la Junta General cuando se conozca y examine, para su aprobación, los balances, cuentas y negocios en los que ellos hayan intervenido a nombre de la Compañía.- En estos casos, para el cómputo de la proporción de votos requeridos se prescindirá de las aportaciones del funcionario de que se trate.- V I G E S I M A O C T A V A :- DEL PRESIDENTE.- SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente ejercerá las funciones que le corresponden de acuerdo a este estatuto y cualquier otra que, en forma ocasional o permanente, le encomendara la Junta General o el Directorio de la Compañía.- Tendrán siempre acceso a los documentos contables de la Compañía y si el Gerente así lo requiere, colaborará también en las funciones de la Gerencia.- Sus intervenciones en este último caso acarrearán su responsabilidad personal ante la Compañía y terceros.- En los casos que se indican a continuación el Presidente asumirá la Gerencia de la Compañía con las facultades que de acuerdo a la Ley de Compañías y a este Estatuto, corresponden a dicha función; a).- Cuando así lo dispusiere la Junta General; b).- Cuando el titular le encargue voluntariamente la Gerencia.- Este encargo no podrá durar por un plazo mayor de sesenta días a partir de la fecha en que se lo hiciera; c).- Cuando por cualquier causa el Gerente no pudiese ejercer sus funciones por más de treinta días o incurriere en mal manejo de los asuntos sociales que acarree un riesgo -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 - inminente para los intereses de la Compañía.- En estos casos  
2 el Presidente asumirá la Gerencia mediante una resolución sus-  
3 crita conjuntamente por él, por el socio miembro del Directo-  
4 rio y por el Interventor.- Esta resolución se la comunicará -  
5 al Gerente y se pondrá en conocimiento del público por avisos  
6 en periódicos tanto del domicilio principal de la Compañía co-  
7 mo de todas sus agencias o sucursales.- El Gerente Titular -  
8 dentro del plazo de ocho días posteriores a la notificación,  
9 si no pudiese obtener la revocatoria de la resolución por par-  
10 te de quienes la expidieren podrá convocar a Junta General Ex-  
11 traordinaria.- Esta Junta dentro del plazo de treinta días de-  
12 cidirá el problema y establecerá las responsabilidades de a-  
13 quéllos que hayan intervenido en el caso, sin perjuicio de -  
14 las acciones legales que correspondan.- Hasta que la Junta -  
15 proceda así el Gerente Titular quedará suspendido en sus fun-  
16 ciones.- Las decisiones que en los casos mencionados en el a-  
17 cápito anterior tome la Junta General deberán determinar el  
18 tiempo y otras condiciones pertinentes al desempeño de la Ge-  
19 rencia por parte del Presidente y señalarán también quien reem-  
20 plazará a este en la Gerencia, caso de ser necesario.- V. I -

21 **G E S I M A N O V E N A .- DEL GERENTE.- SUS ATRIBUCIO-**  
22 **NES.-** El Gerente es el representante legal de la Compañía y  
23 tiene las atribuciones que como a tal le confieren la Ley de  
24 Compañías y la presente escritura, y en especial las siguien-  
25 tes: a).- El Gerente es responsable de la buena administración  
26 y gestión de los negocios sociales y del buen y exacto cumpli-  
27 miento de las resoluciones debidamente adoptadas por el Direc-  
28 torio y las Juntas Generales; b).- En cumplimiento de sus o-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

bligaciones corresponde al Gerente todo acto de gestión administrativa, debiendo en consecuencia, organizar las actividades de la Compañía, integrar su personal nombrando funcionarios y obreros y removiéndolos de acuerdo a la Ley; c).- Decidir bajo su responsabilidad todo acto o contrato que obligue a la Compañía y que no exceda de TRESIENTOS MIL SUCRES; d).- Es obligación del Gerente facilitar el trabajo del Interventor que nombre la Junta General para el examen de cuentas y otros documentos de la contabilidad.- El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para la remoción del Gerente; e).- El Gerente conservará los libros de actas de las Juntas Generales y el Registro de Socios.- T R I G E S I M A :- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- En caso de liquidación de la Compañía por vencimiento del plazo establecido en este estatuto o por resolución de una Junta General se procederá de conformidad con la Ley de Compañías y la Junta nombrará uno o más liquidadores, cargos éstos que podrán confiarse al Gerente o Presidente en ejercicio de tales funciones.- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S :- Los comparecientes facultan al señor Pedro Ponce Yepes para que proceda a efectuar todos los trámites legales hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez legal de esta escritura.- Firmado).- Doctor Javier Correa.- Abogado".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha sido íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo

Vertical line and scribbles on the left margin.

cuál, doy fe.- Firmado).- Pedro Ponce Yepes.- Firmado).- Alicia  
Correa de Ponce.- Firmado).- Jaime Briz Coba.- Firmado).-  
Doctor Eduardo Luna Yepes.- Firmado).- Doctor Leonardo Malo  
Borrero.- Firmado).- Margarita Borja Rueda.- Firmado).- Gio-  
conda Serrano de Barquea.- Firmado).- Gustavo Ripalda Gonzá-  
lez.- Firmado).- El Notario doctor José Vicente Troya Jarami-  
llo.- DOCUMENTOS HABILITANTES := SUS

TITUCION DE PODER.- OTORGADO POR LA SEÑORA -  
ROSA HENRIQUEZ DE PEREZ BORJA.- A FAVOR DE MARGARITA BORJA -

RUEDA.- " En la ciudad de Quito, Capital de la República del  
Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de Diciembre de mil -  
novecientos cincuenta y nueve; ante mí el doctor Cristóbal -  
Guarderas, Notario de este Cantón y los testigos que suscri-  
ben, comparece la señora Rosa Enríquez de Pérez Borja, casa-  
da, mayor de edad, de este domicilio, legalmente capaz para -  
este acto, a quien de conocerla doy fe, y dice: que en virtud  
de la facultad concedida, tiene a bien SUSTITUIR en la perso-  
na de la señora Margarita Borja Rueda, el Poder General, ge-  
neralísimo que su marido señor doctor Carlos Pérez Borja, le  
confirió mediante escritura pública otorgada en esta ciu-  
dad, ante el suscrito Notario, el seis de Octubre del presen-  
te año, cuya primera copia se agrega, a fin de que la manda-  
taria sustituta señora Margarita Borja Rueda, realice todos  
los mandatos en dicho poder contenidos, para lo que a fin de  
facilitar su legal desempeño hace constar su expreso consen-  
timiento la compareciente, consentimiento expreso que la man-  
dataria sustituta hará también constar en todos los actos -  
que realice a nombre del mandatario y que sea necesario al -

10  
die  
0

consentimiento de su mujer.- Se agregan los comprobantes de



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 pago a los impuestos destinados a los Colegios Mejía y Juan  
 2 Montavo y para Funcionamiento de Establecimientos Educativa-  
 3 les.- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos le-  
 4 gales; y leída que fué por mí el Notario, esta escritura, ín-  
 5 tegramente a los otorgantes en presencia de los testigos ins-  
 6 trumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifica  
 7 y firma conmigo y con dichos testigos que son los señores Ga-  
 8 lo Sevilla Suárez; Eduardo Moncayo Román y Estuardo García,  
 9 de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes tam-  
 10 bién conozco; de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Rosa E.  
 11 de Pérez Borja.- Firmado).- Testigo, Galo Sevilla Suárez.-  
 12 Firmado).- Testigo, Eduardo Moncayo Román.- Firmado).- Tes-  
 13 tigo.- Estuardo García.- Firmado).- El Notario, doctor Cris-  
 14 tóbal Guarderas L.- COMPROBANTE DE PAGOS DE IMPUESTOS.- C O  
 15 P I A :- Tesorería Municipal de Quito.- Título de Crédito -  
 16 número diez y siete mil novecientos sesenta y nueve.- Por -  
 17 cinco sucres.- Margarita Rueda, ha consignado la suma de -  
 18 cinco sucres, por concepto del uno por mil para Funcionamien-  
 19 to de Establecimientos Educaciones, de la Provincia de Pichin-  
 20 cha, sobre cuantía indeterminada, valor de la escritura de  
 21 sustitución de Poder que otorga la señora Rosa Rodríguez de  
 22 Pérez Borja, celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Guar-  
 23 deras L.- Quito, Diciembre veinte y dos de mil novecientos -  
 24 cincuenta y nueve.- Firmado).- El Director del Departamento  
 25 Financiero.- C. Roldrío.- Firmado).- El Jefe de Rentas.- Fir-  
 26 ma ilegible.- Firmado).- El Tesorero Municipal.- Enríque Bu-  
 27 cheli B.- ( Aquí hay un sello ).- C O P I A :- TESORERIA -  
 28

Vertical scribble or signature on the left margin.

MUNICIPAL DE QUITO.- Título de crédito número diez y ocho mil quinientos noventa y uno.- Por diez suces.- Margarita Rueda ha consignado la suma de diez suces, por concepto del impuesto del uno por mil para los Colegios Juan Montalvo y Mejía, en la Provincia de pichincha, sobre cuantía indeterminada.- Valor de la escritura de sustitución de poder otorga la señora Rosa Rodríguez de Pérez Borja.- Celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas L.- Quito, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cincuenta y nueve.- Firmado).- El Director del Departamento Financiero.- C. Riofrío.- Firmado).- El Jefe de Rentas.- Firma ilegible.- Firmado).- El Tesorero Municipal.- Enrique Bucheli Benítez.- C. O. P. I. A. :- " P O D E R

G E N E R A L :- PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR DOCTOR CARLOS PEREZ BORJA, A FAVOR DE SU MUJER SEÑORA ROSA ENRIQUEZ DE PEREZ BORJA.- ( CUANTIA INDETERMINADA ).- En la ciudad - de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparece el señor doctor Carlos Pérez Borja, casado, mayor de edad, de este domicilio, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe, y dice: que confiere poder general, generalísimo, a su mujer señora Rosa Enríquez de Pérez Borja, para que ésta realice lo siguiente: a).- Administrar y negociar los bienes presentes y futuros del mandante, los de la Sociedad conyugal y propios de la mandataria; b).- Contraiga cualquiera obligación inclusive solidarias con otras personas; c).- Garantice solidariamente, prendaria o hipotecariamente, - o en otra forma, obliga-

11  
ov  
C



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 -ciones de terceros; d).- Cumpla las obligaciones del mandan-  
2 -te y obtenga las cancelaciones de los documentos y garantías  
3 -respectivas; e).- Adquiera así sea por remate, reciba en a-  
4 -rriendo, administración, bienes raíces o inmuebles por natura-  
5 -leza o por destinación, de acuerdo con el Artículo seiscien-  
6 -tos cinco del Código Civil, derechos y acciones, papeles fi-  
7 -duciarios, valores y más cosas; f).- Venda, ceda, permute, -  
8 -hipoteque, de en prenda, en arrendamiento, anticreos, los bie-  
9 -nes del compareciente, los de la sociedad conyugal y los pro-  
10 -pios de la mandataria, así como los derechos y acciones que  
11 -posean; g).- Constituya sociedad o compañías de cualquier -  
12 -clase; h).- Celebre o intervenga en transacciones, renovacio-  
13 -nes, particiones, que tengan por objeto los bienes o derechos  
14 -y acciones del mandante, los de la sociedad conyugal y los de  
15 -la mandataria; i).- Ejecute cualquier acto o contrato inclu-  
16 -sive de aquéllos que requieran poderes o cláusulas especia-  
17 -les; j).- Acepte o repudie asignaciones o donaciones; k).-  
18 -De o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto o -  
19 -contrato cualquiera; l).- Exiga el pago o entrega de lo que  
20 -se le debiera al mandante, a la sociedad conyugal o a la man-  
21 -dataria; ll).- Reciba inmuebles, dinero, especies o valores  
22 -de cualquier clase; m).- Confiera recibos, cancelaciones, -  
23 -levantamientos de hipotecas; n).- Establezca y mantenga cuen-  
24 -tas corrientes o manejables con cheques y órdenes; ñ).- Gi-  
25 -re, ceda, renueve, endose, cheques, letras, libranzas, paga-  
26 -rés, acciones, cédulas y cualquier otra clase de documentos;  
27 -o).- Represente al poderdante, en Juntas, Audiencias, deli-  
28 -beraciones de bancos u otros, sociedades de Juzgados y Tri-



bunales; p).- Intervenga en todos los juicios civiles y penales, peticiones en que sea o deba ser parte como actor o demandado o deba concurrir con su autorización el mandante o tenga algún interés.- Dicha intervención en juicios comprende la de la mandataria en todas las instancias de ellos;

q).- En fin haga cuanto pudiera realizar o debiera autorizar el compareciente de modo que nada se excluya en este mandato.- Al efecto confiere a su mandataria de las más amplias condiciones de los actos, contratos y transacciones, suscribiendo los documentos, escrituras públicas, aceptaciones, solicitudes, que sean necesarias para los efectos de este mandato.- Así como le faculta delegar o sustituir los Mandatos en todo o en parte.- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos destinados a los Colegios Mejía y Juan Montalvo y para Funcionamiento de Establecimientos Educativos.- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales; y leída que fué por mí el Notario, esta escritura, íntegramente al otorgante, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que son los señores: Luis Gerardo Reyes, Galo Sevilla Suárez y Eduardo Moncayo Román, de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco.- De todo lo cual, doy fe.- Firmado).- C. Pérez B.- Firmado).- Testigo, Luis Gerardo Reyes.- Firmado).- Testigo, Galo Sevilla Suárez.- Firmado).- Testigo, E. Moncayo Román.- El Notario, firmado).- Doctor Cristóbal Guarderas L.- Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta primera copia certificada en dos fojas útiles, en Quito, a seis -



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.- El Notario -  
 Firmado).- Dr. Cristóbal Guarderas L.- ( Aquí hay un sello ).-  
 Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta quinta copia,  
 en quito, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos se-  
 senta y nueve.- Firmado).- El Notario, doctor Cristóbal Guar-  
 deras L.- ( Aquí hay un sello ) ( Aquí hay otro sello que di-  
 ce; Notaría Sexta Quito - Ecuador.- N O M B R A M I E N T O ; -  
 C O P I A ; - FEBRES CORDERO-COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.- Guaya-  
 quil, Diciembre once de mil novecientos sesenta y siete.- Se-  
 ñor Gustavo Ripalda González.- Ciudad.- Muy señor mío: por -  
 la presente, cúpleme comunicarle que la Junta General de Ac-  
 cionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar  
 a usted GERENTE DE LA COMPAÑIA " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE  
 COMERCIO S.A.", por el período de cinco años y con las atri-  
 buciones y deberes determinados en los Estatutos.- Aprovecho  
 de esta oportunidad, para suscribirnos de usted atento y Se-  
 guro Servidor.- Firmado).- Santiago Maspons Guzmán, Presiden-  
 te.- ( Aquí hay un sello que dice; FEBRES CORDERO CIA. DE CO-  
 MERCIO S.A. ).- C E R T I F I C O :- que este nombramiento -  
 fué inscrito hoy a fojas doce mil doscientas sesenta y siete,  
 número dos mil ciento cuarenta y uno del Registro Mercantil  
 y anotado bajo el número diez y ocho mil trescientos treinta  
 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil nove-  
 cientos sesenta y siete.- El Registrador de la Propiedad.-  
 Firmado).- Dr. Fausto Benítez Jácome, Registrador de la Pro-  
 piedad del Cantón Guayaquil.- ( Hay un sello que dice; Regis-  
 tro de la Propiedad del Cantón Guayaquil ).- COPIA DEL ACTA  
 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

Vertical scribble or signature on the left margin.

ANONIMA " FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A." celebra-  
da el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. En  
Guayaquil, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nue-  
ve, a las seis y veinte minutos de la tarde, en el local so-  
cial ubicado en la calle Víctor Manuel Rendón número doscien-  
tos treinta y dos, se reunieron las siguientes personas con  
el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Ac-  
cionistas de la Compañía Anónima " FEBRES CORDERO COMPANIA  
DE COMERCIO S.A.": señores Agustín Febres Cordero Ribadeyra,  
propietario de mil acciones al portador, valor de mil sueres  
cada una; Alfredo Salazar Franco, propietario de diez accio-  
nes al portador, valor de mil sueres cada una; doctor Carlos  
Guerrero Valenzuela, propietario de diez acciones al porta-  
dor, valor de mil sueres cada una; doctor Julián Vela Cobos,  
propietario de diez acciones al portador, valor de mil sueres  
cada una; y Gustavo Ripalda González, propietario de trescientas  
ochenta acciones al portador, valor de mil sueres cada una.-  
Se deja constancia de que los concurrentes han sido convoca-  
dos previamente, en forma verbal, por el señor Presidente de  
la Compañía, con el objeto de: a) - Autorizar al Gerente Ge-  
neral señor Gustavo Ripalda González para que, en representa-  
ción de " FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.", celebre  
un contrato de Constitución de una Compañía de Responsabili-  
dad Limitada que se denominará " PROQUIM LTDA" y para que en  
ejercicio de la misma representación, suscriba y pague ciento  
treinta y cinco aportaciones del valor de mil sueres cada u-  
na, de la referida Compañía que va a constituirse; y b) - Au-  
torizar al Gerente General señor Gustavo Ripalda González pa-

13  
jul  
C



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 ra, en representación de " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO  
2 S.A.", celebre un contrato de constitución de una Compañía de  
3 Responsabilidad Limitada que se denominará " DISTRIBUIDORA -  
4 MERCANTIL INDUSTRIA LIMITADA " y para que en ejercicio de la  
5 misma representación, suscriba y pague treinta aportaciones -  
6 del valor de mil sucres cada una, de la referida Compañía que  
7 va a constituirse.- Como los concurrentes representan la to-  
8 talidad de las acciones suscritas y pagadas, aceptan por una-  
9 nimidad constituirse en Junta General de Accionistas, estando  
10 también unánimes en que se trate sobre los puntos mencionados.-  
11 En consecuencia, de conformidad con el Artículo doscientos -  
12 sesenta y cuatro de la Ley de Compañías, se declara que la -  
13 Junta General queda legalmente constituida, teniendo como -  
14 puntos del orden del día, los que han quedado determinados -  
15 por unanimidad.- Se deja constancia de que ha concurrido y -  
16 se encuentra presente en esta reunión, en cumplimiento de lo  
17 establecido en el artículo doscientos sesenta y ocho de la -  
18 Ley de Compañías, el Comisario señor José Cornejo Barragán.-  
19 Preside la sesión el titular señor Agustín Febres Cordero Ri-  
20 badeira, y actúa como Secretario el suscrito Gerente General,  
21 Gustavo Ripalda González.- La Presidencia, luego de darse -  
22 cumplimiento con lo dispuesto en el artículo doscientos sesen-  
23 ta y cinco de la antes citada Ley, declara instalada la se-  
24 sión de Junta General de Accionistas y dispone que se proceda  
25 a tratar sobre los asuntos constantes en el orden del día, a-  
26 cerca de los cuáles todos los concurrentes se encuentran de-  
27 bidamente informados.- Al efecto, la Sala luego de deliberar  
28 suficientemente, resuelve por unanimidad; a).- Autorizar al

Gerente General señor Gustavo Ripalda González para que en re-  
presentación de " FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.",  
celebre el contrato de constitución de una Compañía de Respon-  
sabilidad Limitada que se denominará " PRO-QUIM LTDA." y pa-  
ra que en ejercicio de la misma representación, suscriba y pa-  
gue ciento treinta y cinco aportaciones del valor de mil su-  
cres cada una, de la referida Compañía que va a constituirse;  
y b).- Autorizar asimismo al Gerente General señor Gustavo Ri-  
palda González para que en representación de " FEBRES CORDE-  
RO COMPANIA DE COMERCIO S.A.", celebre el contrato de cons-  
titución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que -  
se denominará " DISTRIBUIDORA MERCANTIL INDUSTRIAL LTD.",  
y para que en ejercicio de la misma representación, suscriba  
y pague treinta aportaciones del valor de mil sucres cada -  
una, de la referida Compañía que va a constituirse".- No ha-  
biendo más de que tratar, el señor Presidente concedió el re-  
ceso necesario para la redacción de la presente acta, la cual,  
una vez redactada y reinstalada la sesión, fue leída integra-  
mente por el suscrito Secretario, quedando aprobada por una-  
nidad.- Se levantó la sesión a las siete y media de la no-  
che.- Para constancia, firman la presente el señor Presidente,  
el Señor Comisario y el suscrito Gerente General-Secretario  
que certifica.- Firmado).- Agustín Febres Cordero R.- Firma-  
do).- J. Cornejo Barragán.- Firmado).- G. Ripalda G."- Es -  
fiel copia de sus originales, que constan en el Libro de Actas  
de Junta General de Accionistas de la Compañía " FEBRES COR-  
DERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.", que reposa en el archivo de  
la Compañía, y que me reitero en caso necesario.- Guayaquil,

14  
20



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 Marzo seis de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado).- A-

2 gustín Febres Cordero R., Presidente.- C O P I A :- EL MINIS-

3 TERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.- C O N S I D E R A N D O :-

4 que con fecha veinte y nueve de Octubre de mil novecientos

5 sesenta y nueve, los señores Pedro Ponce Yepes y Jaime Briz

6 Coba, promotores de la Compañía de Responsabilidad Limitada

7 "PRO-QUIM C. LTDA.", de la ciudad de Quito, elevaron al Mi-

8 nisterio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a

9 obtener los beneficios de la Ley de Fomento de la Artesanía

10 y de la Pequeña Industria para constitución de una Compañía

11 de Responsabilidad Limitada, que se denominará " PROQUIM C.

12 LTDA."; QUE la nueva Compañía de Responsabilidad Limitada -

13 tendrá por objeto la instalación, en la ciudad de Quito,

14 de una pequeña industria que se dedicará a la elaboración -

15 de productos a base de formulaciones y procesos de transfor-

16 mación química propios a la industria química; y, especial-

17 mente productos de líquido de freno, insecticidas y otros -

18 productos de uso doméstico, detergentes y otros auxiliares

19 industriales; QUE del total del capital social declarado, la

20 inversión en activos fijos, excluyendo terrenos y edificios,

21 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo quinto de la

22 Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, no

23 será mayor de doscientos mil sucres; que mediante Memorandum

24 número mil ciento veinte y siete - EFA, de diez y nueve de -

25 Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, el Departamen-

26 to Técnico de la Dirección General de Fomento Artesanal y Pe-

27 queñas Industrias, emite informe favorable para la constitu-

28 ción de esta Compañía de Responsabilidad Limitada; EN USO de



1 la facultad que le concede la Ley de Fomento de la Artesanía

2 y de la Pequeña Industria, expedida mediante Decreto Supremo

3 número cincuenta y dos de quince de Enero de mil novecientos

4 sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número cua-

5 trocientos diez y nueve del veinte de los mismos mes y año.-

6 RESUELVE.-ARTICULO PRIMERO.-CONCE-

7 DER autorización provisional para la constitución de la Com-

8 pañía de Responsabilidad Limitada, que, bajo la denominación

9 " PARQUIM C. LTDA. ", constituirá en la ciudad de Quito, los

10 promotores principales señores Pedro Ponce Yepes y Jaime Briz

11 Coba, con un capital de OCHOCIENTOS MIL SUORES (S/800.000,00),

12 la misma que se dedicará a la elaboración de productos a base

13 de formulaciones y procesos de transformación química propios

14 a la industria química; y, especialmente producción de líqui-

15 do de freno, insecticidas y otros productos de uso doméstico,

16 detergentes y otros auxiliares industriales.-ARTICULO

17 SEGUNDO.-La Constitución de la Compañía de Responsabi-

18 lidad Limitada " PRO -QUIM C. LTDA. ", gozará de la exoneración

19 total de los derechos, timbres e impuestos que gravan

20 los actos constitutivos de esta Compañía, incluyendo los de-

21 rechos de registro, de inscripción, así como los impuestos

22 sobre la matrícula.-ARTICULO TERCERO.-CON-

23 CEDER un plazo de NOVENTA DIAS para que los interesados pre-

24 senten ante el Ministerio de INDUSTRIAS Y COMERCIO la solici-

25 tudad de concesión de beneficios de la Ley de Fomento de la

26 Artesanía y de la Pequeña Industria, junto con las copias que

27 se requieran de la Escritura de Constitución de la Empresa

28 debidamente legalizada.- El Promotor, Promotores o suscripto-

15  
que  
C

res estarán obligados personal o solidariamente a responder

de las obligaciones a que hubiere lugar por el pago de los -

valores exonerados en concepto de derechos, timbres o impues-

tos, ya por no haber presentado en el plazo indicado la soli-

citud, o en el caso que no sea aprobada por el Comité de Fo-

mento Artesanal y de la Pequeña Industria.- C O M U N I Q U E

S E ;.- Dado en Quito, a veinte y seis de Enero de mil nove-

cientos setenta.- Firmado).- Dr. Augusto Barreiro Solórzano,

Ministro de Industrias y Comercio.- Firmado).- Doctor Alfredo

Valdivieso Gangotena, Subsecretario de Industrias y Comercio.-

R A Z O N ;.- Es fiel copia del original.- Dirección General

de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias.- El Secretario,

firmado).- R. López Castro.- ( Hay aquí un sello ).- Se otor-

gó ante mí y en fe de ello, confiero esta primera copia en -

Quito, a cuatro de Marzo de mil novecientos setenta.- El No-

tario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- ( Aquí hay un se-

llo ).- PETICION AL SEÑOR JUEZ PROVINCIAL.- C O P I A ;.- Se-

ñor Juez Provincial.- Pedro Ponce Yepes, fundado en la facul-

tad que se me ha concedido en el acto constitutivo de " PRO-

QUIM C. LTDA. ", a Usted, atentamente expongo y solicito: A-

compañero en copia certificada la escritura de constitución de

" PRO-QUIM C. LTDA. ", otorgada ante el Notario de Quito doc-

tor José Vicente Troya Jaramillo, el veinte y siete de Febre-

ro de mil novecientos setenta; y, un extracto de la misma,

conferido por el indicado Señor Notario.- Con este anteceden-

te pido a usted que previo el cumplimiento de las formalida-

des legales del caso se sirva ordenar la inscripción y regis-

tro de la constitución de la mencionada Compañía en el Regis-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

Vertical line or scribble on the left margin.

1 tro Mercantil.- La cuantía es indeterminada.- Las notificaciones  
2 nes que me correspondan las recibiré en el despacho del doctor  
3 Javier Correa, calle Santa Prisca trescientos días, (Edifi-  
4 cio Jaramillo Palacio ), Primer Piso de esta ciudad.- Firma-  
5 do).- Dr. Javier Correa, Matrícula número novecientos veinte  
6 y cinco.- Firmado).- Pedro Ponce Yepes.- Presentado hoy día  
7 -viernes seis de Marzo de mil novecientos setenta, a las tres  
8 y treinta y cinco minutos de la tarde, con una copia igual.-  
9 Certifico.- Firmado).- Testigo.- Blanca Ho. Díaz.- Firmado).-  
10 Testigo, firma ilegible.- Firmado).- El secretario, Romeo E.  
11 Falconí O.- Quito, a seis de Marzo de mil novecientos setenta.-  
12 Las tres y cincuenta minutos p.m.- Previamente publíquese el  
13 extracto que se ha acompañado por tres días seguidos, en uno  
14 de los diarios de mayor circulación de la localidad.- Firma-  
15 do).- El Juez.- Doctor Rodrigo Varela Avilés.- Proveyó y firmó  
16 el decreto anterior, el señor doctor Rodrigo Varela Avilés, Juez  
17 Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a seis de Marzo de  
18 mil novecientos setenta; las tres y cincuenta minutos de la  
19 tarde.- Certifico.- El secretario, firmado).- Licenciado Ro-  
20 meo E. Falconí O.- R. A. Z. O. N. :- Se publicó el extracto por la  
21 prensa en el Diario " EL COMERCIO " que se edita en esta ciu-  
22 dad en las fechas constantes de los recortes periódicos -  
23 que anteceden.- Quito, a diez y siete de Marzo de mil nove-  
24 cientos setenta.- El secretario, firmado).- Licenciado Romeo  
25 E. Falconí O.- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL.- Pedro Ponce Yepes,  
26 en la diligencia de inscripción y registro de la constitución  
27 de " PRO-QUIM. C. LTDA. ", a Usted atentamente expongo y soli-  
28 cito: en cumplimiento de su providencia de seis de los bo-

16  
d



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 rrientes, y según consta de los ejemplares del Diario " EL -  
2 COMERCIO " que acompaño, el extracto de la constitución de la  
3 Compañía fué publicado en los Ejemplares de ese Diario de los  
4 días miércoles once, jueves doce y viernes trece de Marzo de  
5 mil novecientos setenta, número veintitres mil novecientos  
6 ( página veinticinco ), veintitres mil novecientos uno ( pá-  
7 gina veintinueve ) y veintitres mil novecientos dos ( página  
8 diez y nueve ); con este antecedente, pido a usted se sirva  
9 ordenar la inscripción y Registro de la Constitución de "PRO-  
10 QUIM C. LTDA. ", en el Registro Mercantil de esta ciudad.-  
11 Sírvasse proveer conforme a lo solicitado.- Acompaño copia.-  
12 Por el peticionario que no puede firmar en este momento y  
13 como su Defensor.- Firmado).- Dr. Javier Correa.- Presentado  
14 hoy, miércoles diez y ocho de Marzo de mil novecientos seten-  
15 ta, a las once de la mañana.- Con una copia igual.- Certifi-  
16 co.- Firmado).- Testigo.- Julio Ordóñez O.- Firmado).- Testi-  
17 go, firma ilegible.- El Secretario, firmado).- Licenciado Ro-  
18 meo E. Falconí O.- Quito, a diez y ocho de Marzo de mil no-  
19 vecientos setenta.- Las diez a.m.- V I S T O S.- La escritu-  
20 ra que se ha acompañado por medio de la cual se constituye -  
21 la Sociedad " PRO-QUIM C. LTDA. ", formada por los señores -  
22 Pedro Ponce Yepes, Alicia Correa de Ponce, Jaime Briz Coba,  
23 Dr. Eduardo Luna Yepes, doctor Leonardo Malo Borrero, Carlos  
24 Pérez Borja, Gioconda Serrano de Darquea y la Compañía Anóni-  
25 ma " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.", se halla a-  
26 rreglada a los preceptos legales pertinentes.- En consecuen-  
27 cia y habiéndose publicado el extracto en la forma estableci-  
28 da por la Ley, según consta de los recortes periódísticos -

Vertical line or scribble on the left margin.

que se han acompañado.- ADMINISTRACION JUSTICIA, EN NOMBRE DE

LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se la aprueba en to-

das sus partes, y consiguientemente se ordena que se inscriba

en el Registro Mercantil, juntamente con este fallo aprobato-

rio, la razón de haberse publicado el extracto y demás actua-

ciones, y protocolícese en una de las Notarías del Cantón, en

dónde se conferirán las copias que solicitarea.- Firmado).-El

Juez.- Firmado).- Dr. Rodrigo Varea Avilés.- Proveyó y firmó

la sentencia anterior, el señor doctor Rodrigo Varea Avilés,

Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a diez y ocho

de Marzo de mil novecientos setenta, a las diez de la mañana.-

Certifico.- El Secretario, firmado).- Licenciado Romeo E. Fal-

coní O.- En Quito, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos

setenta, a las cuatro de la tarde, notifiqué la sentencia an-

terior al señor Pedro Ponce Yepes, en su persona e impuesto

dijo conformarse con su contenido.- Para constancia de lo cual

mandó firme el testigo.- Certifico.- Testigo, firmado).- Fir-

ma Ilegible.- El Secretario, firmado).- Licenciado Romeo E.

Falconí O.- En Quito, a diez y nueve de Marzo de mil novecien-

tos setenta, a las cinco de la tarde, notifiqué la sentencia

anterior al señor Registrador de la Propiedad en persona, e

impuesto, firma.- Certifico.- Firmado).- El Registrador.- Dr.

Augusto Maldonado V.- El Secretario, firmado).- Licenciado -

Romeo E. Falconí O.- R A Z O N D E I N S C R I P C I O N .-

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y senten-

cia de aprobación, bajo el número cuatrocientos veintidos del

Registro Mercantil, Tomo ciento uno.- Se fijó un extracto de

los mismos, para conservarlo por seis meses de acuerdo con

18 17  
dieguito



Dr. J. Vicente Troya J.

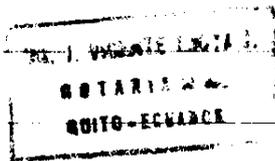
NOTARIA 2a.

1 la Ley.- queda archivada una copia de este instrumento.-Qui-  
 2 to, a seis de Abril de mil novecientos setenta.- El Registra-  
 3 dor, Firmado).- Dr. Augusto Maldonado V.- ( Aquí hay un sello  
 4 que dice: Registro de la Propiedad del Cantón Quito ).- RAZON  
 5 DE PROTOCOLIZACION.- Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez  
 6 Primero Provincial de Pichincha, protocolizo en mi Registro  
 7 de escrituras públicas y en esta fecha, la constitución y más  
 8 diligencias judiciales de aprobación de la Compañía " PRO-  
 9 QUIM C. LTDA. ".-quito, nueve de Abril de mil novecientos se-  
 10 tenta.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- Tes-  
 11 tado- inscrita - r - No corre.

12  
 13  
 14 Es fiel y TERCERA copia de la protocoliza-  
 15 ción transcrita; en fe de ello, confiero la presente en diez  
 16 y siete fojas útiles, en Quito, a veintiuno de Agosto de mil  
 17 novecientos setenta y dos.

18 El Notario,

*J. Vicente Troya J.*  
 19 ~~Dr. J. Vicente Troya J.~~



Vertical line on the left margin

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

19 18  
digital  
cu

QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el No. 1 10063-70, la presente Escritura, que fue aprobada por el Juez Primero Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 18-03-70, en virtud de la cual se autoriza la constitución de la compañía "PROQUIM C. LTDA.", e inscrita con el No. 422 de 6-04-70 del Registro Mercantil, (Quito) Tomo 101, de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971

Dada y firmada en Quito, a 24 de Agosto de 1.972

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

rev/..  
X

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Constitución de la compañía "PROQUIM C. LTDA", celebrada el 27 de Febrero de 1970, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañias, en Quito, a 24 de Agosto de 1972.- CERTIFICO,

QUITO, a 25 de Agosto de 1972.

Genaro GUSTA Heredia,  
SECRETARIO GENERAL